



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 069-2023-MDP/CM

Pallpata, 31 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

En Sesión de Concejo Municipal N° 10 de fecha 31/05/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hanco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupó Chacca**, se ha dado el siguiente acuerdo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, como el Principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Informe 0129-2023-OP-AHC-MDP (30/05/23), de la CPC Aurora Hanco Carrasco en condición de Jefe de la Oficina de Patrimonio, quien indica que se tiene un proyecto con dicho predio, por tanto se debe de hacer los tramites correspondientes para la aprobación del predio para los que se está proyectando, por lo que solicita el reconocimiento de gastos de trámites administrativos en la SUNARP y NOTARIA sobre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



el predio de código N° P59021510, ubicado en el Centro Poblado Héctor Tejada-Sector Progres; manzana N3 Lote 7, cuyo área de terreno es de 1039.59m².

Que, mediante Sesión de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo de 2023 en la cual se pone a consideración del pleno del concejo municipal, el tema de agenda, sobre la aprobación de la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, en ese entender el concejo municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado al aprobación de dicha directiva, presentado por la C.P.C Aurora Hanco Carrasco, Jefe de la Oficina de Patrimonio, ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ASIGNAR ENCARGO INTERNO** para la realización de GASTOS de TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LA SUNARP Y EN LA NOTARIA; a nombre de la C.P.C Aurora Hanco Carrasco, Jefe de la Oficina de Patrimonio, por el monto que asciende a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a C.P.C Aurora Hanco Carrasco, Jefe de la Oficina de Patrimonio una vez culminado dichos tramites realizar la rendición de cuentas correspondiente a la entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Secretaria General, Gerencia Municipal, y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc:
- Abogado
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Desarrollo Social
- Finanzas y Presupuesto
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Challanqui Huanque
DNI: 40471604
ALCALDE

ESPINAR - CUSCO